



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-0005

Asunto : Se corrige auto que libra mandamiento de pago.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 19 de marzo de 2021, el cual libra mandamiento de pago, en el numeral primero de la parte resolutive, se escribió erróneamente CONSORCIO FREDONIA, siendo lo correcto, CONSORCIO VARIANTE FREDONIA.

Igualmente, se procede a corregir el citado auto en el sentido de que, en el numeral primero de la parte resolutive, se escribió erróneamente las facturas C- 4155 Y C-417762, siendo lo correcto C-41255 Y C- 41762

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el auto del día 19 de marzo de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 27 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSIOTIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 29 MES Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA